

del Estado» del 23 de abril) para la provisión de una plaza de «Historia Universal de la Edad Media» (Facultad de Filosofía y Letras) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril).

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: López Elum, Pedro. Número de Registro de Personal: A44EC3545. Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1944.

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/75, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14203 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Geografía General y de España» (Facultad de Filosofía y Letras), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) para la provisión de cinco plazas de «Geografía General y de España» (Facultad de Filosofía y Letras) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 6 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Ortega y Cantero, Nicolás. Número de Registro de Personal: A44EC3540. Fecha de nacimiento: 18 de octubre de 1947.

Número de Orden: 2. Apellidos y nombre: Zulueta y Artaloytia, José Antonio de. Número de Registro de Personal: A44EC3541. Fecha de nacimiento: 29 de abril de 1936.

Número de orden: 3. Apellidos y nombre: Sáenz Lorite, Manuel. Número de Registro de Personal: A44EC3542. Fecha de nacimiento: 12 de febrero de 1948.

Número de orden: 4. Apellidos y nombre: Cabero y Diéguez, Valentín. Número de Registro de Personal: A44EC3543. Fecha de nacimiento: 5 de mayo de 1943.

Número de orden: 5. Apellidos y nombre: Juárez Sánchez-Cipriano. Número de Registro de Personal: A44EC3544. Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1942.

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/75, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/75, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14204 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Lengua y Literatura Portuguesas» (Facultad de Filosofía y Letras), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) para la provisión de dos plazas de «Lengua y Literatura Portuguesas» (Facultad de Filosofía y Letras) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Rodríguez y Fernández, José Luis. Número de Registro de Personal: A44EC3546. Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1947.

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/75, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/75, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14205 *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de Agente, vacantes en dicho Servicio.*

Vacantes doce plazas de Agente en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan doce plazas de Agente, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de admisión de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

La localización de las plazas es en los siguientes servicios provinciales: Dos en Cádiz, dos en Huelva, una en Gerona, una en Gijón, una en Santander, una en Algeciras, una en Sevilla, una en La Coruña, una en Valladolid y una en Vigo.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Período de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepár por una cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Trepár por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de un metro, con carrera; salto de longitud de 3,15 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de diecisiete segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal. Segundo.—a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad con redacción de los asientos que proceda formular en los libros contables.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

b) Exposición mecanografiada de un tema de Contabilidad, sacado al azar, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora y media.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispondrá un bomo conteniendo igual número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de esta disciplina. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

Tercero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: Hacienda Pública y Sistema Tributario Español, Ordenanzas y Legislación Aduaneras y Ley de Contrabando de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá tres bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas.

El primer opositor sacará, en igual forma en que se indica para el ejercicio anterior, una bola de cada bomo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

Cuarto.—Exposición oral de dos temas, sacados al azar, de los que figuran en el programa de Derecho político y administrativo. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores en igual forma que en anteriores ejercicios.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de quince minutos.

1.4. Período de prácticas.

Este período tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en la Inspección General o en una Jefatura Provincial o de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación profesional de Segundo Grado, tener aprobados los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Enseñanza Primaria, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado social con el título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de él antes de que

expire el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamentos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud, el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silvela, número 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

En el ejercicio de «Educación física», la calificación será de «apto» o «no apto».

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. *Sistema de calificación del periodo de prácticas.*

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes del Jefe de la Jefatura Provincial o Destacamento en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título de referencia.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Agentes en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Inspector general, Francisco Gil del Real y Pazos.

PROGRAMA

Contabilidad

Tema 1. La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.

Tema 2. Principios fundamentales de la partida doble: Su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.

Tema 3. Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital.—Acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar.

Tema 5. Cuentas de valores inmovilizados: Métodos de amortización de los diversos valores de activo.—Cuentas de mercaderías: Procedimientos de registración y valoración de existencias.

Tema 6. Cuentas personales.—Cuentas corrientes con interés. Negocios en participación.—Comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7. Inventarios: Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general: Exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8. La contabilidad en las sociedades colectivas, comanditarias (simples y por acciones) y de responsabilidad limitada.—Constitución y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

Tema 9. La contabilidad de las sociedades anónimas: Proceso contable en la constitución de la sociedad, en la suscripción del capital y en las aportaciones del mismo.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.—Liquidación y transformación de sociedades anónimas.

Tema 10. Plan General de Contabilidad: Antecedentes.—Particularidades en su elaboración.—Partes que comprende.—Contenido de cada una de ellas.

Tema 11. Características más importantes del Plan General de Contabilidad.—Sus objetivos económicos.—Conexión con la contabilidad nacional y otras zonas económicas.

Hacienda pública y sistema tributario español

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda.—Los ingresos públicos: Concepto y clasificación.—La progresividad impositiva.

Tema 2. El gasto público: Su concepto y clases.—Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos.—La política fiscal y el desarrollo económico y social.

Tema 3. La potestad impositiva.—Clases de tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo: Concepto y obligaciones.—El domicilio fiscal.—Derecho de consulta.

Tema 4. La base imponible.—Sistemas para la determinación de las bases imponibles.—Régimen de estimación objetiva singular.—La base liquidable.—Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El impuesto: concepto y fundamentos.—Sistema de imposición directa: Estructura.—Sistema de imposición indirecta: Estructura.

Tema 6. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo.—La base imponible: Determinación de la renta.—Deuda tributaria: Cuota íntegra y deducciones de la cuota.

Tema 7. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (II).—Gestión del Impuesto: Declaraciones ordinaria y simplificada, retenciones y fraccionamiento de pago.—Impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 8. Impuesto sobre sociedades: Naturaleza y ámbito del impuesto, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.—Gestión del impuesto.—El domicilio fiscal.

Tema 9. Impuesto general sobre sucesiones: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones «mortis causa».—Referencia al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos»: Normas generales.—Impuesto General sobre Actos Jurídicos Documentados: Normas generales.

Tema 10. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: disposiciones generales.—Tributación de las distintas operaciones con especial referencia a la importación y exportación de bienes, artículos o productos.

Tema 11. Impuesto sobre el Lujo: Normas generales.—Presentación y liquidación de las declaraciones de este impuesto para la importación de mercancías.—Impuestos especiales: Disposiciones comunes.—Normas de gestión de los impuestos sobre la fabricación.

Tema 12. Las Tasas Fiscales y los Tributos Parafiscales: Concepto y clases.—Los Monopolios Fiscales.—Idea general de los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

Tema 13. Renta de Aduanas: Conceptos que la integran.—La Ley Arancelaria: Principios que la inspiran.—Reglas generales y complementarias para la interpretación de la Nomenclatura arancelaria.—Disposiciones generales para la aplicación del Arancel de Aduanas.—Estructura del Arancel de Aduanas y sus notas explicativas.

Tema 14. Valor en Aduana.—Derechos arancelarios de importación: Concepto, hecho imponible y bases.—Regímenes para la determinación de la base.—Derechos arancelarios de exportación.—Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.—Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 15. La Inspección de la Hacienda Pública: Organización y funciones.—Cuerpos que la integran.—Composición y funcionamiento de las Juntas de Evaluación Global y de las Comisiones Mixtas y Ejecutiva de los convenios por agrupaciones de contribuyentes.—Competencia y procedimientos de los Jurados Tributarios.

Tema 16. Formalización de las actuaciones inspectores.—Actas de conformidad y disconformidad: Sus efectos y tramitación.—La denuncia pública: Normas que la regulan.—Los expedientes de insolvencia: Tramitación y comprobación inspectora.

Tema 17. Teoría del Presupuesto.—Presupuestos Generales del Estado Español: Su concepto, elaboración, tramitación y

aprobación.—Su estructura: Operaciones corrientes y operaciones de capital.—Idea de los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Organización y legislación aduaneras

Tema 1. La organización territorial del servicio de Aduanas.—La Aduana: Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una aduana.—La organización funcional del servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, agentes y comisionistas de aduanas.

Tema 2. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto.—Descarga.—Transbordo.—Almacenaje.—La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Paquetes postales.—Etiqueta verde.

Tema 5. La exportación: Concepto y régimen jurídico.—Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, definitivo y temporal, en este régimen.—Equipajes. Mobiliario.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.—La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 8. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawback.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El régimen T. I. R. y el régimen T. I. F.

Tema 10. Depósitos aduaneros: Concepto, clases e idea general de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos: Idea general de su régimen.—Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.

Tema 11. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Régimen de infracciones y sanciones.—La Inspección Aduanera: de los Servicios y Tributaria.

Ley de contrabando

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto de contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.—Causas de imputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices y encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia: Constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que puede formularse procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimientos: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9. Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem de menor cuantía.—Idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Modificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Nociones generales sobre los delitos monetarios y la jurisdicción especial competente en esta materia.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y derecho privado—El derecho político: Su concepto.—El Estado: Su concepto, justificación y fines.—Elementos constitutivos del Estado.—Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La constitución española (D).—Derechos y deberes fundamentales.—Principios rectores de la política social y económica.—Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Constitución española (II).—La Corona.—Las Cortes Españolas: El Congreso y el Senado.—La elaboración de las leyes.—El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Constitución española (III).—El Gobierno y la Administración.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.—El poder judicial.—Economía y Hacienda.

Tema 5. La Constitución española (IV).—Organización territorial del Estado.—La Administración local.—Las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Concepto de Administración pública.—El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—La prueba: Concepto y eficacia.—Medios de prueba. Alegaciones.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación del acto administrativo.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de reposición, alzada, revisión y súplica.—El denominado recurso de queja.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El recurso económico-administrativo: Concepto y caracteres.—Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa.—Procedimiento en única y primera instancia: Interposición, tramitación y terminación.—Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 11. La función pública.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración pública. Funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos autónomos.

Tema 12. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 13. Organización administrativa central del Estado.—El Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 14. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 15. La organización ministerial vigente.—Los Ministros: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros escalones jerárquicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 16. El Ministro de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 17. La Administración territorial de la Hacienda pública.—Delegaciones de Hacienda especiales.—Delegaciones de Hacienda.—Las Administraciones de Hacienda.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 18. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 19. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas provinciales y destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.